



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2019-00454 - Auto de Sustanciación: 928

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesto por el señor **DONALD FELIPE HINCAPIÉ POSSO**, en contra del señor **MAURICIO VIDAL BARRIOS**, y revisada como fuera la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora se observa que la misma no está acorde con lo pretendido, por cuanto la mandataria demandante liquidó intereses corrientes, lo cual no fue ordenado en el auto que libro mandamiento de pago visible a folios 08 y 09, del cuaderno principal, solo se plasmó los intereses de mora.

En tal virtud, este estrado judicial procederá a modificar la liquidación del crédito presentada, la cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO:

CAPITAL	\$4'200.000,00
TOTAL MORA	\$475.510,00
INTERESES ABONADOS	\$0,00
ABONO CAPITAL	\$0,00
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$4'200.000,00
SALDO INTERESES	\$475.510,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO del 22/09/2019 al 03/03/2020 \$4'675.510,00

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se **IMPARTE APROBACIÓN** de la liquidación del crédito realizada por el despacho.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

3

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6565fc344dfd0283411ccfe5523cbd98efb53d0d4a6c0e22e0c39e594180e895**

Documento generado en 17/09/2020 12:27:21 p.m.